

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210012800**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado proponiendo la excepción de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP , se corre traslado de la excepción enunciada por el término de diez(10) días para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se solicita a los abogados dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0141
HOY: 31 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA